

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>1</b> de <b>13</b>

## 1 Objetivo.

El propósito de la presente política es regular los principios generales, derechos y obligaciones que normarán las relaciones entre INACAP y sus respectivos Académicos, Colaboradores y/o Alumnos, en cuanto digan relación con la creación, protección, explotación y transferencia de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, así como las condiciones bajo las cuales pueden vincular estas actividades con las de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el Instituto Profesional INACAP y el Centro de Formación Técnica INACAP, según corresponda, y el medio.

El objetivo de INACAP es incentivar el desarrollo de la innovación tecnológica a través de la investigación y de la aplicación práctica de éstas por parte de Académicos, Colaboradores y Alumnos, para el logro de capacidades de aprendizaje en el marco del mejoramiento de la competitividad de los distintos sectores productivos del país y así poder satisfacer sus necesidades actuales y futuras.

Todos los principios detallados en esta política y su aplicación a casos particulares deberán ser consistentes con estos propósitos.

## 2 Alcance.

La Política de Propiedad Intelectual se aplica a los Académicos, Colaboradores y Estudiantes de Pre y Postgrado de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, del Instituto Profesional INACAP y del Centro de Formación Técnica INACAP.

Se procurará aplicar esta política a proveedores y prestadores de servicios de INACAP, de manera que los principios y disposiciones aquí establecidos se vean reflejados en los documentos contractuales que éstos celebren con INACAP, o con Académicos y Colaboradores, con ocasión del ejercicio de sus funciones, del desempeño de sus obligaciones o de su colaboración en la labor educativa e investigativa de INACAP.

Esta política debe interpretarse de manera armónica con el Código de Ética y la Política de Conflicto de Interés de INACAP.

Nada en esta política deberá interpretarse como opuesto o contrario a los derechos y deberes garantizados en la Constitución Política de la República de Chile, la ley 17.336 de Propiedad Intelectual,

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página 2 de 13

la ley 19.039 de Propiedad Industrial, en los cuerpos normativos que las reemplacen y, en general, en las leyes y reglamentos vigentes en la República de Chile.

### 3 Documentos Relacionados.

Documentos Relacionados		
N°	Nombre de documento	Origen de documento
	No aplica	

### 4 Definiciones.

**a) Académico:**

Aquellas personas que realicen las funciones de docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio y/o gestión académica al interior de INACAP.

**b) Alumno o Estudiante:**

Las personas que, cumpliendo con los requisitos de admisión o de promoción, según corresponda, y económicos, se han matriculado en tiempo y forma para estudiar en un determinado semestre académico un programa de estudio, carrera, postgrado, suscribiendo el correspondiente contrato de prestación de servicios educacionales. Los estudiantes conservan su calidad de tales mientras se encuentre vigente su matrícula.

**c) Colaborador o Funcionario:**

Directores, altos ejecutivos, miembros de la administración, miembros, socios y/o accionistas, trabajadores (incluyendo académicos, administrativos y relatores), y todos aquellos terceros ajenos a INACAP que puedan llegar a actuar en representación y a favor de la misma.

**d) Dirección de Transferencia Tecnológica:**

Es la entidad dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), liderada por un Director de Transferencia Tecnológica, responsable de gestionar la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial en los términos del título 5.8 de esta política.

**e) Gastos Administrativos:**

Comprende aquellos desembolsos en que hubiera incurrido INACAP relacionados con la obtención y mantenimiento de la protección de la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, como por ejemplo la obtención de Patentes de invención y gastos de litigios, así como los incurridos para la explotación de la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, como por ejemplo negociaciones. Para mayor

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>3</b> de <b>13</b>

claridad y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, son ejemplos de Gastos Administrativos los estudios de viabilidad de la Propiedad Intelectual, como estudios de patentabilidad y derecho de autor; redacción de Patentes u otros derechos de Propiedad Intelectual; solicitud y tramitación de derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo entre otros tasas de inscripción, servicios legales, examinación de Patentes u otros; búsquedas internacionales y gestión de informes; y mantención de los derechos de Propiedad Intelectual.

**f) INACAP:**

Se refiere indistintamente a la Corporación Instituto Nacional de Capacitación Profesional INACAP (corporación INACAP), a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, al Instituto Profesional INACAP y al Centro de Formación Técnica INACAP.

**g) Ingresos Brutos:**

Dinero efectivo, títulos de crédito u otros capitales derivados del licenciamiento u otra forma de explotación de la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial. Los ingresos brutos no comprenden otros beneficios no monetarios.

**h) Investigación:**

Corresponde a las actividades sistemáticas de búsqueda de nuevo conocimiento que impactan sustancialmente en la disciplina, tema o área a la que pertenece. Sus resultados se expresan en publicaciones, patentes u otros derechos de Propiedad Intelectual y/o Propiedad Industrial.

**i) Propiedad Industrial:**

Es aquella que se ejerce sobre marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos industriales, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos empresariales y, para los efectos de esta política, variedades vegetales.

**j) Propiedad Intelectual:**

Es aquella que se ejerce sobre toda obra o creación intelectual referida al dominio científico, artístico o literario, y para los efectos de esta política, sobre programas computacionales y bases de datos.

**k) Regalías Netas:**

Aquellas obtenidas de los Ingresos Brutos descontados los Gastos Administrativos.

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página 4 de 13

## 5 Descripción.

INACAP es un sistema integrado de educación superior constituido por la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el Instituto Profesional INACAP y el Centro de Formación Técnica INACAP, cuya misión es formar personas con valores y competencias que les permitan desarrollarse como ciudadanos responsables e integrarse con autonomía y productividad a la sociedad, y contribuir al mejoramiento de la competitividad de los distintos sectores productivos del país a través del desarrollo de su capital humano y de la innovación tecnológica.

En este contexto, INACAP promueve por parte de sus Académicos, Colaboradores y Estudiantes el desarrollo de ideas y conocimiento, favoreciendo la creación intelectual dentro de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, del Instituto Profesional INACAP y del Centro de Formación Técnica INACAP, así como su protección y transferencia. Lo anterior beneficia el desarrollo profesional e intelectual de sus Académicos, Funcionarios y Estudiantes, el intercambio de ideas, la creación de nuevo conocimiento y tecnologías, y su transferencia al mercado y la sociedad.

### 5.1 Principios

- **Buena fe:** INACAP presume que la creación y desarrollo de conocimiento y tecnología por Académicos, Colaboradores y Estudiantes es de autoría original, sin que se hayan infringido derechos de terceros.
- **Reconocimiento y Plagio:** Todas las tareas, proyectos, informes de laboratorio, trabajos, tesis y exámenes y cualquier otro trabajo o desarrollo presentado o preparado por Académicos, Colaboradores o Estudiantes, deberán ser efectivamente producto del trabajo e investigación de los respectivos Académicos, Colaboradores o Estudiantes.  
Para ello es importante que se diferencien claramente las ideas y creaciones propias de Académicos, Colaboradores o Estudiantes de aquellas que han sido obtenidas de otras fuentes o de terceros. Será relevante, por ejemplo, el correcto uso de citas de trabajos de terceros, así como el reconocimiento de los créditos que correspondan cuando en un determinado proyecto hayan participado colaboradores. Esto también importa aclarar la extensión de esa colaboración.
- **Recursos de aprendizaje:** INACAP procurará que los contenidos y trabajos creados u obtenidos en el contexto de actividades académicas o de investigación, formen parte del conjunto de recursos de aprendizaje disponibles para sus Académicos, Colaboradores y Alumnos.

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página 5 de 13

- **Instrumentos de fomento y Regalías:** Para incentivar la investigación, transferencia y explotación de tecnología resultante de la Investigación que realicen Académicos, Colaboradores y Estudiantes de Pre y Postgrado, INACAP podrá utilizar instrumentos de fomento que decida establecer.

La Dirección de Transferencia Tecnológica podrá definir y priorizar invenciones patentables u otros Derechos de Propiedad Industrial que a INACAP le interese incentivar en un periodo determinado y asignará, en cada caso, los porcentajes de las Regalías Netas que se obtengan del licenciamiento u otra forma de explotación de la Propiedad Industrial respectiva, que se distribuirán a los Académicos, Colaboradores y Estudiantes, según corresponda conforme a la ley.

- **Vinculación con el sector productivo y actores relevantes:** INACAP aspira a fortalecer las relaciones e instancias de trabajo colaborativo con distintos grupos de interés nacionales e internacionales, especialmente con los distintos sectores de la producción de bienes y servicios, de modo de aumentar la contribución al desarrollo productivo, social y cultural de Chile.

En este contexto, se promueve el intercambio tecnológico, es decir, las actividades de licenciamiento y, en general, la transferencia tecnológica de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial entre, por una parte, INACAP, sus Académicos, Colaboradores o Alumnos en el contexto de actividades académicas y de Investigación y, por la otra, terceros, que tengan por objeto el uso, desarrollo y explotación efectiva de conocimientos, metodologías y tecnologías.

Esta transferencia de tecnología sigue los siguientes lineamientos:

- **Preferencia a entidades practicantes:** INACAP procurará relacionarse con personas naturales y jurídicas que tengan las capacidades e intención de desarrollar, utilizar y explotar, según corresponda, los conocimientos, metodologías y soluciones tecnológicas de que se trate en el sector productivo cuyas necesidades se pretendan satisfacer.

Lo anterior implica, por ejemplo, que las licencias o autorizaciones sobre Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial que otorgue INACAP deberían buscar privilegiar la utilización y desarrollo de tales activos. En este orden de ideas, INACAP procurará limitar el ámbito de aplicación del intercambio tecnológico únicamente a aquellos campos o especialidades que el respectivo tercero esté efectivamente en condiciones de utilizar o desarrollar.

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página 6 de 13

- **Licenciamiento competitivo:** El valor de las autorizaciones de uso que otorgue INACAP a terceros deberá reflejar el esfuerzo investigativo y económico en el desarrollo u obtención de la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial de que se trate. La determinación de estos valores corresponderá a la Dirección de Transferencia Tecnológica por resolución fundada que se adoptará caso a caso. Con todo, estos valores no podrán constituir una barrera de entrada ilegítima para el tercero licenciatario o, en general, emplearse como medio para el ejercicio de alguna práctica anticompetitiva.
- **Uso para fines académicos e Investigación:** El intercambio o transferencia de tecnología y conocimientos procurará considerar reservar para INACAP el ejercicio de derechos que permitan, al menos, el uso de la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial de que se trate para fines académicos y de Investigación. Lo anterior implica, por ejemplo, que las licencias o autorizaciones exclusivas sobre tales activos deberían ser otorgadas por INACAP únicamente en casos calificados fundadamente por la Dirección de Transferencia Tecnológica.
- **Interés público:** El intercambio o transferencia de tecnología procurará considerar las necesidades sociales, culturales y económicas del país, priorizando la utilización, desarrollo y explotación de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial que beneficien a la sociedad.
- **Dominio público:** INACAP evitará ser receptor de transferencia o intercambio tecnológico cuando existan conocimientos, metodologías y tecnologías en el dominio público o patrimonio cultural común, que pueden ser razonablemente implementados o utilizados para satisfacer una necesidad equivalente a la que habría motivado el intercambio tecnológico.
- **Reconocimiento:** La paternidad, responsabilidad, retribución y derechos sobre proyectos, trabajos, tecnologías, conocimientos o contenidos que hayan sido desarrollados en colaboración con terceros deberán ser atribuidos a las personas naturales que real y efectivamente los crearon o trabajaron en ellos.

El uso de Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial derivada de los conocimientos, metodologías y tecnologías objeto de un intercambio tecnológico con INACAP, o creada u obtenida total o parcialmente con fondos provistos por INACAP, deberá hacer presente en manuales, instructivos, envoltorios, empaques o etiquetas que la correspondiente Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial fue desarrollada con tecnología INACAP o desarrollada con fondos de INACAP, según corresponda.

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página 7 de 13

- Confidencialidad:** Los Académicos, Colaboradores, Estudiantes y demás personas relacionadas con los anteriores que, en razón del ejercicio de sus funciones o del desempeño de sus obligaciones o de colaboración en la labor educativa, investigativa y de innovación, tengan acceso a información reservada o sensible de INACAP o de terceros con los que se mantengan acuerdos de confidencialidad, tendrán la obligación de mantenerla en reserva si su divulgación pudiera afectar la obtención o mantención de algún derecho de Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial por parte de INACAP o de aquellos terceros.

Los Académicos, Colaboradores y Estudiantes se deben guiar por el principio general de que se considera confidencial toda información que no haya sido revelada oficialmente o no sea de conocimiento público. Como información revelada oficialmente se considera aquella contenida en informes oficiales, boletines noticiosos e información que INACAP haya entregado al público a través de los canales externos de comunicaciones formalmente establecidos.

INACAP podrá requerir en aquellos casos en que determinada información deba mantenerse reservada, la suscripción de los acuerdos de confidencialidad que correspondan.

En particular, para resguardar este principio de la confidencialidad, los Académicos, Colaboradores, Estudiantes y terceros contratantes, deberán llevar cuadernos de notas foliados o mecanismos de registro equivalentes, por cada proyecto de investigación que desarrollen, los cuales serán proporcionados por INACAP.

## 5.2 Propiedad Intelectual

- Regla general:** El titular de los derechos de autor sobre la Propiedad Intelectual creada por Académicos y Colaboradores con ocasión del ejercicio de sus funciones, del desempeño de sus obligaciones o de colaboración en la labor educativa e investigativa, será INACAP de conformidad a las disposiciones establecidas en la ley y en los convenios respectivos.

Por su parte, el titular de los derechos de autor sobre la propiedad intelectual creada por Estudiantes, serán aquellos Estudiantes que participaron en calidad de autor en la creación de la obra respectiva.

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>8</b> de <b>13</b>

INACAP reconocerá siempre el derecho de paternidad que les corresponda a aquellos Académicos, Colaboradores o Estudiantes que ostenten la calidad de autor, así como los demás derechos morales.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Académico, INACAP podrá publicar o difundir alguna obra creada por uno o más Estudiantes en el ejercicio de sus actividades académicas, como memorias o tesis de grado, por ejemplo, para su reproducción con fines bibliográficos.

- **Casos especiales:** Los derechos patrimoniales del autor pertenecerán a INACAP o a quien corresponda en los siguientes casos:
  - Cuando la obra sea producto de un encargo efectuado a un Estudiante que haya sido expresamente contratado por INACAP para tales efectos, los derechos patrimoniales del autor pertenecerán a INACAP.
  - Cuando el Académico, Colaborador o Estudiante haya convenido con INACAP un régimen diferente, se deberá estar a lo convenido en ese régimen especial.
  - Cuando de acuerdo con la ley el titular de los derechos de autor sea una persona diferente al autor, se deberá ajustar a lo dispuesto en la ley.
  - Cuando una determinada obra esté sujeta a un acuerdo entre INACAP y un tercero que contemple obligaciones o restricciones relacionadas con el titular de derechos de autor o uso de la obra, se deberá ajustar a las regulaciones contempladas en el convenio respectivo.

En estos casos el Académico, Colaborador o Estudiante deberá suscribir los documentos o realizar los actos que sean necesarios para confirmar la Propiedad Intelectual de INACAP o de quien corresponda.

### 5.3 Propiedad Industrial

Los derechos de Propiedad Industrial, esto es, aquellas que se ejercen sobre marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos industriales, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos empresariales y, para estos efectos, variedades



	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>9</b> de <b>13</b>

vegetales, que sean inventados o desarrollados por Académicos o Colaboradores, serán propiedad de INACAP.

Como consecuencia de lo anterior, la facultad de solicitar el respectivo registro o protección de Propiedad Industrial, así como el ejercicio de los eventuales derechos de Propiedad Industrial derivados de la actividad inventiva y creativa de Académicos o Colaboradores corresponderá a INACAP.

Por su parte, los derechos de Propiedad Industrial que deriven de invenciones o desarrollos de Estudiantes serán de propiedad de los Estudiantes respectivos.

A los Académicos, Colaboradores o Estudiantes les corresponderá:

- Mantener confidencialidad del descubrimiento o invención hasta que INACAP determine la procedencia, necesidad y relevancia de obtener protección por Propiedad Industrial.
- Abstenerse de realizar cualquier actuación o desplegar cualquier conducta en detrimento de los derechos de INACAP.
- Cuando así se acuerde, acompañar y colaborar con INACAP en los procesos de desarrollo, protección y comercialización de la Propiedad Industrial.

El Académico, Colaborador o Estudiante respectivo, además, deberá suscribir los documentos o realizar los actos que sean necesarios para confirmar la Propiedad Industrial de INACAP.

#### **5.4 Comunicación**

Los Académicos y Colaboradores deberán informar a la Dirección de Transferencia Tecnológica cuando, en el ejercicio de las actividades que le sean propias, como la Investigación Educativa e Investigación Productiva, realicen o desarrollen cualquier creación, descubrimiento o invención que sea susceptible de protección por Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial.

Los Estudiantes también estarán sujetos a este deber, el cual tiene por objeto el otorgamiento a INACAP de las licencias a que se refiere el título 5.5 siguiente para permitir, al menos, el uso interno y con fines académicos y de Investigación de la Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial que realicen o desarrollen.

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>10</b> de <b>13</b>

Para estos efectos, Académicos, Colaboradores y Estudiantes contarán con el plazo de 60 días corridos desde la fecha de creación, descubrimiento o invención de la respectiva Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial.

Adicionalmente, la Dirección de Transferencia Tecnológica podrá requerir que Académicos, Colaboradores y Estudiantes comuniquen en cualquier momento sobre la existencia de creaciones, descubrimientos e invenciones, cuando estime que alguna de ellas es susceptible de protección por Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial.

### **5.5 Uso de Recursos de INACAP**

Los Estudiantes que, en el marco del desarrollo u obtención de conocimientos o tecnologías objeto de protección por Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial efectuaran un uso sustantivo de los recursos de INACAP, deberán otorgar una licencia indefinida, gratuita y no exclusiva a INACAP para permitir, al menos, el uso interno y con fines académicos y de Investigación de dicha Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial, sin perjuicio de los acuerdos que pudieran convenirse.

La Dirección de Transferencia Tecnológica determinará fundadamente si un uso de recursos de INACAP es sustantivo o incidental.

Se entenderá que ha existido uso sustantivo de los recursos de INACAP cuando la Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial, sin el uso de aquellos recursos, no habría podido ser creada u obtenida por los Estudiantes, o su creación u obtención habría sido considerablemente más onerosa o gravosa.

El uso público de esta Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial por parte de los Estudiantes deberá reconocer el hecho de haber sido desarrollada u obtenida del empleo sustantivo de recursos de INACAP.

Para estos efectos, se hará presente en manuales, instructivos, envoltorios, empaques y etiquetas que la correspondiente Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial fue desarrollada con tecnología INACAP, o desarrollada con fondos de INACAP, según sea el recurso de INACAP que se haya empleado.

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>11</b> de <b>13</b>

### 5.6 Representatividad y uso de signos de INACAP

Los Académicos, Colaboradores y Estudiantes podrán usar el nombre y signos de INACAP para identificar cualquier actividad, persona, entidad o publicación de carácter académico, a condición de que dichos usos estén en concordancia con los objetivos y principios de esta política. Así, por ejemplo, un Académico podrá usar el nombre de INACAP para identificarse como tal en las publicaciones académicas que efectúe.

A menos que determinadas obras o invenciones u otros derechos de Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial hayan sido realizados o presentados en carácter de oficial de INACAP, las mismas serán de responsabilidad de los Académicos, Colaboradores o Estudiantes, y no comprometen la postura de INACAP.

### 5.7 Responsable de Gestionar la Propiedad Intelectual e Industrial

La Dirección de Transferencia Tecnológica tendrá a su cargo la misión de resolver los asuntos relativos a la administración fomentar la cultura y respeto por la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, administrar de los derechos que derivan de la Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial tratados en esta política y, asimismo, resolver los asuntos relativos a la gestión de las ideas, tecnologías y conocimiento, sin perjuicio de las demás tareas previstas en esta política y las que pudieran asignarse en el futuro.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Transferencia Tecnológica podrá apoyarse en especialistas o expertos en temas relacionados con Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial.

Se levantarán actas que dejen registro de las decisiones que adopte la Dirección de Transferencia Tecnológica. Las partes pertinentes de aquellas decisiones que se refieran a los principios y disposiciones de esta política, además, serán comunicadas a los Académicos, Colaboradores o Estudiantes oportunamente y a través de los medios idóneos que al efecto determine la misma Dirección de Transferencia Tecnológica.

Sin perjuicio de las funciones y roles que corresponden a la Dirección de Transferencia Tecnológica en virtud de esta política, existirá un Comité de Transferencia Tecnológica cuya integración, atribuciones y funcionamiento estarán determinadas por su respectivo Reglamento. Entre otras, será función principal de este Comité velar porque en las definiciones que en el marco de esta política adopte

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>12</b> de <b>13</b>

la Dirección de Transferencia Tecnológica, se dé cumplimiento a las demás políticas y procedimientos institucionales, y a la normativa legal vigente y aplicable.

### **5.8 Dudas, Consultas y Aclaraciones**

Las dudas, consultas y aclaraciones relacionadas con esta política se canalizarán ante la Dirección de Transferencia Tecnológica, quién las encausará en las áreas que correspondan. Toda definición o interpretación oficial de esta política será realizada por Secretaría General de INACAP.

	<b>Política de Propiedad Intelectual</b>	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Mayo / 2018
		Páginas	Página <b>13</b> de <b>13</b>

## 6 Control de Cambios.

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Tema modificado	Resumen de modificaciones
1.0	Mayo / 2018	Versión Inicial	No aplica

## 7 Control de Aprobación.

Control de Aprobación			
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Soledad Figueroa M.	Víctor Sierra L.	Consejo Superior
Cargo	Gerente de Asuntos Jurídicos	Director de Transferencia Tecnológica	
Fecha	Mayo / 2018	Mayo / 2018	Mayo / 2018